

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Por Obligación de Hacer
Demandante	VICTOR MANUEL MENDOZA VEGA
Demandado	BIBIANA ANDREA SEPULVEDA GUTIERREZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2021- 00173- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 099
Decisión	Declara Cumplida la Obligación

En el presente trámite Ejecutivo Por Obligación de Hacer promovido por VICTOR MANUEL MENDOZA VEGA, en contra de BIBIANA ANDREA SEPULVEDA GUTIERREZ, mediante escrito que fuera suscrito por la apoderada del demandante, manifiesta que la ejecutada ha realizado la entrega voluntaria del bien inmueble ubicado en la carrera 98 Nro. 81 A - 09, barrio Robledo Aures de Medellín, apartamento 302; objeto del presente proceso.

El numeral 2º del artículo 433 del C.G.P., preceptúa:

"...Ejecutado el hecho se citará a las partes para su reconocimiento. Si el demandante lo acepta, no concurre a la diligencia, o no formula objeciones dentro de ella, se declarará cumplida la obligación; si las propone, se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo anterior..."

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha ejecutado el hecho objeto del presente trámite; razón por la cual, se declarará cumplida la obligación, así como la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN ordenada en el auto proferido por este Despacho el 3 de mayo de 2021, por medio del cual se ordenó a la ejecutada BIBIANA ANDREA SEPULVEDA GUTIERREZ la

entrega al ejecutante VICTOR MANUEL MENDOZA VEGA del bien inmueble ubicado en la carrera 98 Nro. 81 A -09, barrio Robledo Aures de Medellín, apartamento 302, según lo acordado el 18 de febrero de 2020 en la audiencia celebrada en este Despacho en el proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho Rdo. 2019-520.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo Por Obligación de Hacer promovido por VICTOR MANUEL MENDOZA VEGA, en contra de BIBIANA ANDREA SEPULVEDA GUTIERREZ.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la posesión que ejerce la demandada BIBIANA ANDREA SEPULVEDA GUTIERREZ frente al bien inmueble ubicado en la carrera 98 Nro. 81 A -09, barrio Robledo Aures de Medellín, apartamento 302; ofíciase al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN a fin que proceda a la terminación del trámite del Despacho Comisorio No. 003 fechado el 3 de mayo de 2021.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9e2212e1bfce04e6079350b7f079c33274e74f586a08c5c7d7c6821d031f1098**

Documento generado en 17/02/2022 09:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>